



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-199-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-007-009-2017**, derivado de la revisión al Activo Fijo asignado a la Delegación del MAG en Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente; **b)** Comprobar el registro y uso de los activos, bienes mobiliarios, equipo de oficina y flota vehicular; **c)** Evaluar el cumplimiento legal de los activos referente a bienes y mobiliarios, equipo de oficina y flota vehicular; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Control Interno establecido en los procedimientos aplicados al buen uso de los Activos Fijos asignados a la Delegación del Ministerio Agropecuario en Carazo, así como la comprobación adecuada del sistema de registro permanente de sus movimientos en el Sistema Estatal de Codificación del Activo Fijo Sistema de Bienes del Estado (SIBE), fue conforme las Normas Técnicas de Control Interno, Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de los Bienes de Uso en el SIBE, y el Manual de Políticas y Procedimientos para el Levantamiento y Actualización de Bienes Muebles de las Entidades del Estado, excepto por la debilidad relacionada en el Informe en Auto, siendo las inconsistencias en el registro del Equipo de Cómputo, en vista que el código único del bien es el mismo para todas las partes del bien; y **2)** El cumplimiento por parte de la Administración y personal delegado en el ejercicio de sus funciones, fue aplicado en el buen uso, resguardo y control de los medios mobiliarios, equipos y flota vehicular; asimismo, se cumplió con las leyes, normativas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-199-18**

los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-007-009-2017**, derivado de la revisión al Activo Fijo asignado a la Delegación del MAG en Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva y establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta (1,080) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior